

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

UNIVERSAL LIFE INSURANCE COMPANY
Examen Regular al 31 de diciembre de 2005

Rafael Ruffat Pastoriza
Examinador

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	4
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	5
REGISTROS CORPORATIVOS.....	7
DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS.....	11
PLAN DE INVERSIONES.....	12
REGISTROS DE CONTABILIDAD.....	12
FONDOS NO RECLAMADOS.....	13
ESTADOS FINANCIEROS.....	15
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO.....	16
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	17
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO.....	18
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN.....	19
BONOS.....	19
EFECTIVO.....	20
PRIMAS POR COBRAR.....	20
REASEGURO POR COBRAR SOBRE PÉRDIDAS PAGADAS.....	22
RECLAMACIONES DE PÓLIZAS DE VIDA.....	23
RECLAMACIONES DE PÓLIZAS DE ACCIDENTE Y SALUD.....	24
PRIMAS POR PAGAR DE REASEGURO CEDIDO.....	25
COMISIONES POR PAGAR.....	26
OTROS PASIVOS.....	28
SISTEMA OPERACIONAL DEL NEGOCIO.....	29
CONCLUSIÓN.....	32
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	33
RECONOCIMIENTO.....	37
ANEJOS I, II, III, IV	



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

3 de abril de 2008

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a sus instrucciones y en armonía con la Notificación y Orden de Investigación Número E-2006-399 del 3 de octubre de 2006 y en armonía con las disposiciones del Artículo 2.140 del Código de Seguros de Puerto Rico 26 L.P.R.A., Sección 214, se practicó un examen de las operaciones y condición financiera al Asegurador del País:

Universal Life Insurance Company

a quien en adelante denominaremos como el Asegurador.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió las transacciones y operaciones financieras comprendidas entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2005 y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueran relevantes.

Se examinaron los activos, las obligaciones, así como los desembolsos hechos por el Asegurador para verificar el cumplimiento con las normas y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), y aquellas disposiciones contempladas por el Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y en las Cartas Normativas emitidas por el Comisionado de Seguros.

Debemos señalar que el Asegurador durante el proceso de investigación no cooperó plenamente con la investigación al ofrecer la documentación a examinar en forma incompleta o fragmentada o en forma imprecisa. Así como, no ofrecer las contestaciones a las solicitudes de información que se le cursaron dilatando la investigación. En particular el Asegurador sometió información incompleta en las cuentas de reaseguros, la liquidación de las pérdidas por cobrar de reaseguro, las primas cedidas por pagar en reaseguro, el detalle que sustente el desarrollo de la reserva de vida y accidente y salud al 31 de diciembre de 2005.

El Asegurador tampoco entregó los estados de comisiones de los agentes, ni entregó los documentos que evidenciaran la acumulación de comisiones clasificadas como bonificaciones o adelantos de comisión en 3 de la muestra de 23 expedientes solicitados. Así también, no entregó la acumulación de los gastos de auditoria y actuariales. Tampoco, el Asegurador sometió evidencia de cómo se realizó la aportación de capital de \$340,000 que le correspondía efectuar para el año 2005 en cumplimiento del Artículo 3.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, que le fuera solicitado al Asegurador mediante carta del 10 de enero de 2007, enviada por facsímil al Sr. José Valentín, Director de Finanzas del Asegurador.

El Artículo 6 de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros dispone lo siguiente:

“Toda persona investigada deberá cooperar plenamente con la investigación que, en el ejercicio de su poder, realice el Comisionado, y a esos efectos deberá responder a los mecanismos de investigación señalados en el Artículo 5, cumpliendo con las obligaciones que impone el Artículo 2.160.

Se considerarán que los siguientes actos, entre otros, obstruyen u obstaculizan el poder investigador del Comisionado:

- (1) ...
- (3) Ofrecer la documentación a examinar en forma incompleta o fragmentada, o en forma imprecisa o excesiva.
- (4) ...
- (6) No ofrecer las contestaciones a las solicitudes de información que se le cursen o no ofrecerlas dentro del término estipulado para ello.
- (7) ...
- (8) Dilatar, entorpecer o complicar la investigación.
- (9) ...
- (11) Demostrar una actitud, conducta o comportamiento que retrase, dificulte, entorpezca o no permita la conclusión o culminación de la investigación.”
- (12) ...

El Asegurador ha demostrado una actitud o conducta que constituye una obstrucción a la investigación la cual retrasó, dificultó y entorpeció la culminación de la misma, violentando así lo dispuesto en el Artículo 2.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.

HISTORIA

El Asegurador fue incorporado el 16 de abril de 1993, con el nombre de Eastern America Life Insurance Company, conforme a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros para tramitar negocios de Seguros de Vida e Incapacidad el 14 de septiembre de 1994. Comenzó sus operaciones con un capital autorizado de \$800,000, representado por 8,000 acciones comunes con un valor par de \$100 cada una. El precio de venta original fue de \$150 de los cuales \$50 fueron para el Sobrante Pagado y Contribuido y \$100 para el Capital. Al 31 de diciembre de 2005, el capital pagado del Asegurador era de \$1,480,000.

El 6 de abril de 1995, el Asegurador solicitó a la Oficina del Comisionado de Seguros cambiar su nombre a Universal Life Insurance Company. En la Carta E-550(33) del 20 de junio de 1995, la Oficina del Comisionado de Seguros le informó al Asegurador que hasta pasado un período de dos años, no podrían utilizar el referido nombre, ya que ese nombre había pertenecido a otro asegurador. A partir del 5 de diciembre de 1997, el Asegurador adoptó el nombre de Universal Life Insurance Company. La Oficina del Comisionado de Seguros aprobó la enmienda del cambio de nombre en los Artículos de Incorporación en la carta E-308(58) del 20 de diciembre de 1997.

El Asegurador recibió aportaciones de capital adicional de Universal Group, Inc., (UGI) compañía tenedora de sus acciones de capital. Las aportaciones se realizaron en los años 2001, 2002 y 2003 por las cantidades de \$2,100,000, \$2,000,000 y \$5,000,000, respectivamente al sobrante pagado y contribuido. Estas aportaciones fueron

realizadas, según la junta de directores de UGI, con el propósito de cumplir con los requisitos de clasificación de AM Best Company y sustentar las operaciones y desarrollo del Asegurador.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2005, los accionistas del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Número de Acciones	Cantidad
Universal Group, Inc.	14,054	\$1,405,400
Luis Miranda Casañas	1	100
Monique Miranda Merle	1	100
Jorge Padilla	740	74,000
Fernando Rivera	1	100
Plinio Pérez Marrero	1	100
Jorge J. Amadeo	1	100
Rafael Rodríguez	1	100
Total	14,800	\$1,480,000

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2005, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Sr. Luis Miranda Casañas	Presidente de la Junta
Monique Miranda Merle	Secretaria
Jorge Padilla	Tesorero
Fernando Rivera	Director
Sr. Jorge J. Amadeo	Director
Sr. Rafael Rodríguez	Director
Plinio Pérez Marrero	Director

FUNCIONARIOS

Al 31 de diciembre de 2005, los funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Posición
Sr. Luis Miranda Casañas	Principal Oficial Ejecutivo
Fernando Rivera	Presidente
Lcda. Cecilia Cruz González	Secretaria Corporativa
Dhalma Arroyo	Contralor

Durante el examen se observó que hay dos minutas del Asegurador en el día 31 de mayo de 2005, una firmada por Monique Miranda Merle, como Secretaria Corporativa y la Lcda. Cecilia Cruz González, como Secretaria de la Junta de Directores. La licenciada Cruz no forma parte de la Junta de Directores del Asegurador por lo cual no puede ostentar la posición de la Secretaria de la Junta de Directores. Por otro lado la señora Miranda, como directora del Asegurador no puede fungir como Secretaria Corporativa. En este informe se esta identificando a la señora Miranda Merle como Secretaria de la Junta de Directores y a la licenciada Cruz González como Secretaria Corporativa. Las funciones de la posición de Secretaria Corporativa están descritas en forma general en el Artículo 29.210 del Código de Seguros de Puerto Rico.

La comparecencia de estas dos personas en documentos oficiales del Asegurador crea confusión sobre la posición que ocupa cada una de ellas. El Asegurador deberá en lo sucesivo velar porque esta situación no se repita.

Los accionistas de Universal Insurance Group, son los siguientes:

Nombre	Números de Acciones
Luis Miranda Casañas	54,280
Monique Miranda Merle	9,371

Nombre	Números de Acciones
Rafael Rodríguez	5,593
Jorge J. Amadeo	5,593
Plinio Pérez Marrero	3,000
Ismael Ruiz	400
William M. Fuentes	328
Naranjales Inc. (C/O MC Firpi)	16,000
Total	94,565

En el informe de examen anterior, Orden de Investigación Núm. E-2000-188 del 23 de mayo de 2000, se comentó que Eastern America Insurance Group, Inc., ahora Universal Group Inc., tenedor de las acciones del Asegurador cedió en garantía 7,995 acciones poseídas por este mediante un contrato de préstamo otorgado el 7 de octubre de 1998, con el Banco Popular de Puerto Rico.

Se obtuvo confirmación del Sr. Héctor Becemberg, Vicepresidente de Banca Corporativa del Banco Popular, la cual expresa que el préstamo fue cancelado en su totalidad el 30 de diciembre de 2005, y fueron devueltas las garantías prendarias del referido contrato.

REGISTROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

El Asegurador enmendó durante el período examinado, el Artículo IV de los Artículos de Incorporación a los efectos de añadir a su propósito corporativo la capacidad para suscribir anualidades variables. También enmendó el Artículo IV, Sección 1 de los Estatutos Corporativos a los fines de aumentar la composición de la Junta de Directores. En carta del 25 de agosto de 2004, esta Oficina aprobó las enmiendas sometidas por el Asegurador.

ESTATUTOS

El Reglamento de la corporación rige los poderes de los accionistas, las fechas en las que se celebrarán sus asambleas anuales, tanto para su junta de directores como de sus accionistas, así como la elección de los oficiales designados por dicha junta.

De acuerdo al Artículo III del Reglamento Corporativo del asegurador dispone que las reuniones anuales de accionistas se celebrarán durante los primeros tres meses después de concluido el cierre de libros en diciembre de cada año. Durante el período examinado del 2001 al 2005, la reunión anual de accionistas se celebró en los siguientes meses:

Fecha
24 de abril de 2001
18 de marzo de 2002
13 de octubre de 2003
19 de marzo de 2004
31 de mayo de 2005

El Artículo 29.080(b) y (c) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas o miembros de un asegurador se celebrarán en cualquier ciudad o pueblo de Puerto Rico, tal y como se disponga en los estatutos del asegurador.

El Artículo III del Reglamento del Asegurador establece que las reuniones de los accionistas se realizarán durante los primeros tres meses después del cierre de año del Asegurador. Sin embargo, para los años 2001, 2003 y 2005 el Asegurador no cumplió con el referido artículo al no celebrar sus reuniones según lo establece su reglamento y lo dispuesto en el Artículo 29.140(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

CAPITAL, DEPÓSITO E INVERSIONES REQUERIDAS

El Asegurador está autorizado a suscribir seguros de vida e incapacidad física. La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el efecto de aumentar los requisitos mínimos de capital requerido. A la luz de estas disposiciones analizamos el cumplimiento del asegurador con los nuevos requisitos de capital, depósito e inversiones en valores de Puerto Rico.

Requisito de Capital

De acuerdo al Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, el Asegurador debe mantener un capital mínimo igual a \$2,500,000. Mediante la carta AF-del 30 de noviembre de 2004, la Oficina del Comisionado de Seguros le notificó al Asegurador una deficiencia de \$1,700,000 en el requisito mínimo de capital y que éste podía cubrir anualmente la deficiencia señalada, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, si dentro de cada uno de los cinco años siguientes a la aprobación de la ley aumentaba sus fondos en la suma proporcional necesaria hasta alcanzar la suma requerida.

El Artículo 3.150 del Código de Seguros dispone que todo asegurador autorizado para gestionar seguros en Puerto Rico con fondos de capital o excedente o con un depósito o una inversión en valores de Puerto Rico menor que la que en otra forma se requiera podrá continuar como tal sin aumentar inmediatamente sus fondos de capital o excedente o su depósito o inversión en valores de Puerto Rico, si dentro de cada uno de lo cinco años inmediatamente siguientes, aumenta en las sumas proporcionalmente

necesarias sus fondos de capital o excedente, depósitos o inversión en valores de Puerto Rico.

En el caso del Asegurador, éste debía depositar \$340,000 anualmente comenzando con el año 2004.

Nuevo Capital Requerido \$2,500,000	Aportación Proporcional	Capital en Circulación
		\$800,00
Aportación 2004	340,000	1,140,000
Aportación 2005	340,000	1,480,000
Aportación 2006	340,000	1,820,000
Aportación 2007	340,000	2,160,000
Aportación 2008	340,000	2,500,000

La Junta de Directores del Asegurador aprobó en reunión extraordinaria del 20 de diciembre de 2004, la declaración de dividendos con la que se hizo una emisión de 3,400 acciones con valor par de \$100 por acción. Dicha declaración de dividendos se hizo para aumentar de \$800,000 a \$1,140,000 el capital pagado del Asegurador y así cumplir con la aportación de capital anual que le correspondía efectuar del año 2004. La aportación del año 2005 no pudo ser verificada según se explicó bajo el tópico alcance del examen. Véase más información bajo el tópico de Declaración de Dividendos.

Requisito de Depósito

El Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, requiere a un Asegurador autorizado para concertar seguros en Puerto Rico que deposite y mantenga en depósitos activos por un valor no menor que el cincuenta por ciento (50%) del monto del capital pagado.

El nuevo requisito de depósito, en el caso del Asegurador, es de \$1,250,000. Al 31 de diciembre de 2005, el Asegurador mantenía valores depositados con un valor par de \$1,324,000 y un valor amortizado de \$1,321,030.

Requisito de Inversiones en Valores de Puerto Rico

El Artículo 3.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, requiere a un Asegurador autorizado a contratar negocios en Puerto Rico tener y mantener valores de Puerto Rico en inversiones elegibles por una suma no menor de la mitad del capital requerido. El requisito de inversión en valores de Puerto Rico, en el caso del Asegurador debe ser de \$1,250,000.

Al 31 de diciembre de 2005, el Asegurador mantenía inversiones del Gobierno de Puerto Rico de \$1,662,794 en valores amortizados para cumplir con el Artículo 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS

Durante los años del 2001 al 2003 el Asegurador no declaró dividendos a los accionistas. El 20 de diciembre de 2004, la Junta de Directores, en reunión extraordinaria aprobó la declaración de dividendos en acciones al accionista Universal Insurance Group, Inc. por 3,400 acciones comunes a un valor par de \$100. En el año 2005, el Asegurador efectuó la segunda aportación de capital por \$340,000 aumentando así a \$1,480,000 su capital pagado. Sin embargo, aunque la minuta de la Junta de Directores indica que este sería cubierto mediante declaración de dividendo en acciones, lo cierto es, que en su informe anual de 2005 no se presenta la forma o método de pago que este utilizó.

PLAN DE INVERSIONES

El Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que la Junta de Directores de un asegurador adopte un plan escrito para adquirir, mantener y delinear sus prácticas de inversión. Dicho plan, entre otros asuntos, deberá establecer las guías relacionadas con la calidad, vencimiento, diversidad de las inversiones y otros requisitos, incluyendo las estrategias de inversión y contendrá los objetivos de las inversiones, así como incluir los límites internos máximos, expresar las calificaciones profesionales de las personas que tomarán las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su comportamiento ético. Además, delinear las clases de inversión de acuerdo con la composición de la cartera de negocios del Asegurador y el nivel de riesgo más apropiado tomando en cuenta el nivel de capitalización y su manejo de las inversiones.

En nuestro examen concluimos, que el Asegurador no estableció un plan de inversiones propio sino que utilizó la establecida por Universal Insurance Company. De las minutas del Asegurador no se desprende que la Junta de Directores adoptara dicha política según requiere el referido Artículo de 6.040, si el interés del asegurador es utilizar el plan de su compañía matriz, éste debería ser adoptada por su Junta de Directores, en cumplimiento con dicho Artículo de Ley.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Asegurador lleva la contabilidad sobre una base combinada de recibido y pagado en algunas partidas y de acumulación para efectos de la preparación de los Estados Financieros y del Informe Anual. Los registros consistían de un mayor general,

subsidiarios de primas por cobrar, subsidiarios de ingresos y desembolsos y registros de jornales de forma mecanizada.

Los estados financieros auditados para el período examinado fueron certificados por las firmas de auditores Deloitte & Touche LLP y CoopersPricewaterhouse.

Firmas de Auditores	Períodos de Examen
Deloitte & Touche LLP	31 de diciembre de 2001
PricewaterhouseCoopers	31 de diciembre de 2002
PricewaterhouseCoopers	31 de diciembre de 2003
PricewaterhouseCoopers	31 de diciembre de 2004
Deloitte & Touche LLP	31 de diciembre de 2005

El Asegurador, cumplió con el Artículo 5 de la Regla XIV-A al informar por escrito, el 4 de octubre de 2002 y el 7 de noviembre de 2005, el cambio de auditor externo conforme a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico.

Para el 2005, los servicios actuariales fueron realizados por el Sr. Michael Taht, F.S.A., F.C.I.A., M.A.A.A., actuario de la firma Tower Perrin-Tillinghast.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Asegurador mantiene una cuenta en el mayor general donde se registra el balance de los fondos no cobrados por más de un año, según lo dispone el Capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico. En el análisis realizado a la cuenta de reclamaciones y cuenta operacional, ambas del Banco Santander, se observó que estas reflejaban cheques con más de un año en circulación por la cantidad de \$7,294 y \$59,821, respectivamente. Debemos señalar que en relación a los cheques con más de un año en circulación de la cuenta operacional corresponden a devoluciones de primas no devengada. Procedimos a reclasificar la cantidad de \$67,115 a la partida de fondos no

reclamados para presentar la cantidad correcta en dicha cuenta. El Asegurador posteriormente reclasificó en las entradas de jornal de marzo y abril del año 2006 la cantidad de \$67,115.

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que cada asegurador y cada agente general, gerente, agente, deberá, en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados y sean adeudados al 31 de diciembre inmediatamente precedente.

Durante el transcurso del examen se le indicó al Asegurador que no había radicado a la Oficina del Comisionado de Seguros el informe de Fondos no Reclamados para los años 2001, 2004 y 2005, conforme lo requiere el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico o en la eventualidad que no tuviera fondos no reclamados que informar debía presentar una certificación negativa conforme indica la Carta Circular C-A-4-1738-2005, a los efectos de indicar que este no tenía fondos no reclamados para dichos años.

El Asegurador procedió a someter el 13 de diciembre de 2006, una certificación negativa para cada uno de dichos años en cumplimiento con el requerimiento de la Carta Circular antes mencionada. El informe correspondiente al año 2003 fue presentado por el Asegurador el 7 de mayo de 2004, o sea con seis días de atrasos.

Por otra parte, el Asegurador no cumplió con el Artículo 26.050(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no publicar los fondos correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2003. En el subsidiario de la cuenta, encontramos que algunos cheques no cobrados no contenían el nombre ni la fecha de las personas a quien se le

emitió el cheque. No obstante, el Asegurador reconoce que adeuda la cantidad presentada en estos cheques emitidos.

A la fecha de este informe, el Asegurador no ha realizado el pago de estos fondos y se le requiere mediante este que realice el mismo. Durante el transcurso de nuestro examen, se le notificó verbalmente al Asegurador que dichos fondos deberían ser pagados inmediatamente.

El Artículo 26.060(1) del referido Código dispone que en o antes del siguiente 20 de diciembre deberá enviar todos los fondos no reclamados contenidos en el informe requerido en el Artículo 26.040, antes mencionado. El Asegurador no cumplió con el referido Artículo 26.060(1) al no enviar a la Oficina del Comisionado de Seguros en o antes del siguiente 20 de diciembre los fondos no reclamados del año 2003 por la cantidad de \$1,446.33.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los siguientes estados financieros al 31 de diciembre de 2005.

- Estado de Situación, reflejando ajustes y reclasificaciones de examen.
- Resumen de Operaciones, según presentado en el informe anual.
- Conciliación del Sobrante.

UNIVERSAL LIFE INSURANCE COMPANY
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

	Balance Informe Anual	Ajustes y/o Reclasificación		Balance según Examen
		DR	CR	
ACTIVOS				
Bonos	\$21,277,794			\$21,277,794
Acciones Preferidas	1,221,520			1,221,520
Acciones Comunes	507,600			507,600
Efectivo	1,089,491	67,115		1,156,606
Intereses Acumulados por Cobrar	179,544			179,544
Cuenta por Cobrar Seguro Vida	3,454,612		113,310	3,341,302
Reaseguro por Cobrar sobre Pérdidas Pagadas	2,584,661		266,550	2,318,111
Equipo Electrónico	25,937			25,937
Cuenta por Cobrar Afiliadas	733,565			733,565
Total de Activos	\$31,074,724	\$67,115	\$379,860	\$30,761,979
PASIVOS				
Reserva Agregada Vida	\$12,193,999			\$12,193,999
Reserva Agregada Accidente y Salud	3,513,761			3,513,761
Reclamaciones de pólizas Vida	569,570		650,000	1,219,570
Reclamaciones pólizas Accidente y Salud	1,265,014		1,560,000	2,825,014
Reaseguro-Prima Cedida	2,606,484			2,606,484
Reserva-mantenimiento de interés	37,578			37,578
Comisiones por pagar	1,302,618		234,552	1,537,170
Gastos Generales por Pagar	387,192			387,192
Impuesto, Licencias y Cargos	170,975			170,975
Contribución neta diferida	44,684			44,684
Reserva Valoración de Activos	48,597			48,597
Cuentas por Pagar Afiliadas	241,672			241,672
Cuentas por pagar Agregadas	41,059		67,115	108,174
Total de Pasivos	\$22,423,203		\$2,511,667	\$24,934,870
CAPITAL Y SOBRANTE				
Capital Pagado	1,480,000			1,480,000
Sobrante Pagado y Contribuido	12,825,000			12,825,000
Sobrante no Asignado	(5,653,479)	(2,824,412)		(8,477,891)
Total Capital y Sobrante	\$7,171,521	(2,826,815)		\$5,827,109
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTE	\$8,651,521			\$30,761,979

UNIVERSAL LIFE INSURANCE COMPANY
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Ingreso

Prima y Consideración de Anualidades	\$27,159,518
Ingreso Neto de Inversiones	933,043
Amortización de la reserva de mantenimiento de interés	1,309
Total Ingresos	<u>\$28,093,870</u>

Deducciones

Beneficio por Muerte	2,588,733
Beneficio de Incapacidad, Accidente y Salud	3,062,704
Intereses y ajustes sobre depósitos por tipo de contratos	12,875
Aumento en Reserva Agregada - Vida	4,786,684
Subtotal	<u>\$10,450,996</u>

Comisiones	12,764,060
Gastos Generales	3,717,934
Contribuciones, Licencias y Cargos	246,556
Total deducciones antes de dividendos	<u>\$27,179,546</u>

Ganancia neta antes de dividendos	914,324
Contribuciones sobre Ingresos Federales	250,877

Ganancia o (Pérdida) Neta	<u><u>\$663,447</u></u>
----------------------------------	-------------------------

UNIVERSAL LIFE INSURANCE COMPANY
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

	AJUSTES DE EXAMEN	BALANCE
Déficit en el Sobrante no Asignado según Informe Anual		(\$5,653,479)
 ACTIVOS		
Cuentas por Cobrar	\$113,310	
Reaseguro por Cobrar	266,550	
 PASIVOS		
Reclamaciones Pólizas Vida	650,000	
Reclamaciones Accidente y Salud	1,560,000	
Comisiones por pagar	234,552	
Ajustes según Examen		(2,824,412)
Déficit en el Sobrante no Asignado según Examen		(\$8,477,891)

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2005.

BONOS **\$21,277,794**

El balance de este activo representa el valor amortizado de las inversiones adquiridas por el Asegurador, en conformidad con las disposiciones del Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico. El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual de 2005, se distribuye de la siguiente manera:

Descripción	Valor Amortizado	Valor en Mercado	Valor Par
Bonos de Gobierno de Estados Unidos	\$19,615,001	19,440,196	\$19,568,671
Bonos de Gobierno de Puerto Rico	1,662,794	1,664,751	1,780,000
Total	\$21,277,795	\$21,104,947	\$21,348,671

Estas inversiones estaban custodiadas como sigue:

Descripción	Valor Amortizado
Banco Santander Securities	4,597,837
Banco Bilbao Vizcaya	1,000,000
UBS Financial Services	14,452,707
CitiGroup Puerto Rico	1,227,252
Total	\$21,277,795

Estas inversiones estaban depositadas con el corredor Santander Securities, UBS Financial Services, BBVA Securities y Citigroup. Las mismas se encontraron sin excepciones.

EFFECTIVO**\$1,089,491**

Esta partida se compone de dinero en efectivo, depositado en instituciones bancarias y de inversiones a corto plazo. El balance correspondiente a la cuenta de efectivo es de (\$168,892) y el de inversiones a corto plazo es de \$1,256,788. Del análisis realizado se determinó que en la cuenta de reclamaciones y operacional, ambas del banco Santander, mantenían cheques en circulación por la cantidad de \$67,115 con más de un año de emitidos. Se procedió a reclasificar la cantidad antes mencionada a la cuenta de Fondos no Reclamados. Otra información relacionada a esta transacción se incluye en el tópico de Fondos no Reclamados.

Del total de las inversiones a corto plazo estaban depositados \$94,000 en certificados de depósito, cedidos fiduciariamente al Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado de Seguros, para cumplir con el depósito estatutario requerido por el Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico.

PRIMAS POR COBRAR**\$3,338,899**

Las primas por cobrar que refleja la cuenta esta compuesto por balances de primas de las siguientes líneas de negocio:

Líneas de Negocios	Cantidad
Cáncer	951,577.93
Extramedical	109.99
Funeral	429.71
LTD	87,104.46
AD&D	1,670.35
Sinot	572,746.75
Credit Life	1,451,974.10
Credit Disability	88,664.40
Group Life	193,825.12
Credit Unemployment Insurance	54,947.01

Líneas de Negocios	Cantidad
Group Term life	2,334.81
Subtotal	\$3,405,384.63
Comisiones por Cobrar	9,299.43
Cuentas Electrónicas - IRA	4,000.00
Primas por Cobrar Diferida - Funeral	35,928.20
Total	\$3,454,612.26

El análisis realizado al 83% de esta partida reflejó que el Asegurador hizo una acumulación estimada mayor a la cantidad de prima real cobrada para las siguientes líneas de negocios; Cáncer, LTD, "Credit Life" y "Group Life". Sobre la forma en que el Asegurador establece el activo de primas por cobrar a base de estimados no es correcto ya que se pudo comprobar en este examen que la determinación del establecimiento de este activo estuvo sobreestimada. Es deber y obligación del Asegurador presentar en los informes anuales que somete al Comisionado de Seguros y a la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) el balance de las primas por cobrar sean los correctos de acuerdo con los resultados de sus operaciones.

El balance de esta partida fue ajustado de acuerdo al Artículo 5.010 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP No.4 del Manual de Procedimientos y Prácticas de Contabilidad por la cantidad de \$113,310; correspondientes a \$104,011 de primas acumuladas en exceso a lo realmente cobrado, y \$9,299 de comisiones por cobrar del negocio de vida de crédito. El SSAP No.6 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) establece que balances de primas por cobrar para propósitos de la contabilidad estatutaria serán definidos conforme indica el SSAP No.4 *Activos y Activos no Admitidos*. Es decir, la

probabilidad de obtener un beneficio económico futuro de eventos y transacciones pasadas que se puedan realizar.

Por otra parte, no pudimos realizar un análisis al balance presentado en las líneas del seguro de primas por cobrar diferidas funeral, y de incapacidad no ocupacional (Sinot) dado que el asegurador no presentó los cobros realizados y ni siquiera pudo proveer un detalle de las cuentas de estas líneas.

El Artículo 1 de la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que los libros, contratos, récord y toda otra documentación relacionada con el negocio y transacciones del asegurador se manejarán en forma tal que las condiciones económicas del asegurador puedan determinarse fácilmente y los estados de cuentas e informes rendidos a la Oficina del Comisionado de Seguros puedan comprobarse en cualquier tiempo.

El Asegurador no cumplió con la referida regla, deberá en lo sucesivo preparar y mantener detalles de como obtiene los resultados presentados en los informes anuales que se radican en la Oficina del Comisionado de Seguros.

REASEGURO POR COBRAR SOBRE PÉRDIDAS PAGADAS **\$2,318,111**

El Asegurador en la partida de reaseguro por cobrar sobre pérdidas pagadas presentó en su informe anual al 31 de diciembre de 2005, un balance por cobrar por \$2,584,661 de reaseguradores autorizados a hacer negocios en Puerto Rico.

Las reaseguradoras participantes son Transatlantic Reinsurance, Hartford Life, General Re, y Swiss Reinsurance todos reaseguradores autorizados a hacer negocios en

Puerto Rico. Sin embargo, el Asegurador no presentó evidencia de los balances recobrados que tenía con el reasegurador Swiss Reinsurance.

El SSAP No.62 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) establece que el reaseguro por cobrar se considera un activo según se define el SSAP No.4 de dicho manual sobre la probabilidad de eventos y transacciones pasadas que se puedan realizar de los beneficios económicos futuros.

El balance de esta partida fue ajustado de acuerdo al Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP No.62 por la cantidad de \$266,550 correspondientes a los siguientes conceptos: diferencia en el recobro de la pérdida y balances duplicados en la partida a recobrar. En el **Anejo I** se identifican los ajustes realizados en esta cuenta.

RECLAMACIONES DE PÓLIZAS DE VIDA **\$1,219,570**

El balance de esta partida fue aumentado luego de analizar las reclamaciones pendientes de pago y el estimado para los casos incurridos pero no reportados (IBNR) al 31 de diciembre de 2005, con el desarrollo de los pagos hasta el 31 de diciembre de 2006, conforme a los documentos entregados por el Asegurador. La información fue entregada en forma fragmentada y sin contener, en parte del análisis, la evidencia documental de los resultados obtenidos por el Asegurador y que a su vez fueron presentados al examinador.

El balance de esta partida en el informe anual para el período examinado es de \$569,571 la misma se desglosa en \$157,504 para la reserva de casos conocidos, y

\$412,066 para aquellos casos incurridos y no reportados (IBNR). Se revisó el desarrollo de la reserva hasta el 30 de noviembre de 2006, y la misma reflejó una deficiencia de aproximadamente \$650,000.

El balance de esta partida fue ajustado conforme el Artículo 5.050(2) del Código de Seguros de Puerto Rico según enmendado que dispone lo siguiente; si la experiencia en pérdidas de algún asegurador demostrare que sus reservas de pérdidas, no importa cómo se calculen, son inadecuadas, el Comisionado exigirá al asegurador que mantenga reservas de pérdidas en la suma aumentada que fuere necesaria para hacerlas adecuadas.

El resultado obtenido de los pagos y reservas pendientes de acuerdo a la información provista por el Asegurador fue comparado con su estimado reflejando el siguiente resultado:

Descripción	Balance Neto de Reaseguro	Reclamaciones Pagadas de Reserva o Pendientes	Deficiencia
<u>Reserva Vida</u>			
Casos conocidos y no pagados	157,504	315,343	(157,839)
Casos IBNR	412,066	741,728	(329,662)
Reclamaciones conocidas pendientes de pago y IBNR		162,036	(162,036)
Total Informe Anual	\$569,570	\$1,219,107	(649,537)

RECLAMACIONES DE PÓLIZAS DE ACCIDENTE Y SALUD

\$2,825,014

El balance de esta partida en el informe anual era de \$1,265,014 la misma se desglosa en \$406,060 para la reserva de casos conocidos, y \$858,954 para aquellos casos incurridos y no reportados (IBNR). Se revisó el desarrollo de la reserva hasta al 31 de diciembre de 2006, y la misma reflejó una deficiencia de \$1,560,000 la cual ajustamos en

este examen conforme el Artículo 5.050(2) del Código de Seguros de Puerto Rico según enmendado.

El resultado obtenido de los pagos y reservas pendientes de acuerdo a la información provista en el informe anual de 2006 por el Asegurador fue comparado con su estimado con el siguiente resultado:

Descripción	Balance Neto de Reaseguro	Reclamaciones Pagadas de Reserva o Pendientes	Deficiencia
<u>Reserva Accidente y Salud</u>			
Casos conocidos y no pagados	406,060	953,392	(547,332)
Casos IBNR	858,954	515,385	343,569
Reclamaciones conocidas pendientes de pago y IBNR		1,356,619	(1,356,619)
Total Informe Anual	\$1,265,014	\$2,825,396	(1,560,382)

PRIMAS POR PAGAR DE REASEGURO CEDIDO **\$2,606,484**

El Asegurador en la partida de primas por pagar de reaseguro cedido en su informe anual al 31 de diciembre de 2005, presentó el balance de \$2,606,484. Los reaseguradores participantes son Transatlantic Reinsurance, Hartford Life, General Re, y Swiss Reinsurance, todos reaseguradores autorizados a hacer negocios en Puerto Rico.

El Asegurador no presentó evidencia del pago de la prima cedida para los siguientes reaseguradores; Hartford Life and Accident Insurance Company, Swiss Reinsurance y Munich Reinsurance Company. Por otra parte, el Asegurador presentó un neto de las prima cedida sobre reaseguro cedido de aquellos casos que este tenía por recobrar sobre pérdidas pagadas, en las cuales participaron Transatlantic Reinsurance y General Re Life.

COMISIONES POR PAGAR**\$1,537,170**

En el informe anual de 2005, el Asegurador acumuló en esta reserva las comisiones por pagar netas de las bonificaciones y adelanto de comisiones establecida de la siguiente forma:

Comisiones por Pagar	\$1,537,170
Menos: Bonificaciones o Adelanto de Comisiones	234,552
Balance Informe Anual	\$1,302,618

El Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico define como pasivo los probables sacrificios económicos futuros que surjan de obligaciones presentes de un asegurador, los cuales consistan en transferir activos o proveer servicios a otras entidades en el futuro como resultado de transacciones a eventos pasados.

Por otra parte el SSAP No.6 del Manual de Procedimientos y Prácticas de Contabilidad en el párrafo 6, indica entre otras cosas, que se consideraran no admitidos los adelantos que se le hagan a los agentes en calidad de préstamos, que no tengan garantías, o adelantos de comisión que se carguen contra comisiones de futuras renovaciones de pólizas, que como resultado su fuente de repago no provea disponibilidad de efectivo para satisfacer las contingencias de lo tenedores de pólizas. Por lo cual, en este examen se está ajustando \$234,552 correspondientes a adelantos de comisión o a lo que ha llamado el Asegurado como bonificaciones. **(Véase Anejo II)**

Durante el examen y en la discusión preliminar de los hallazgos con la gerencia del Asegurador se le solicitó los documentos que sustentaran estas bonificaciones o adelantos; entre los cuales le requerimos los estados de comisiones de los productores.

En el detalle de Comisiones por pagar provisto por el Asegurador, identificado por éste como *Balance de Agentes al 12-31-2005*, se tomó una muestra de 23 productores para analizar la acumulación y el pago subsiguiente de las comisiones, estos casos representan el 42.88% o la cantidad de \$558,667 del total de \$1,302,618 que refleja esta cuenta en el informe anual.

- Nuestro análisis reflejó que el Asegurador aceptó seis solicitudes de seguros del Sr. Edwin Plaza sin que éste mantuviera la licencia vigente al momento de la transacción. Las solicitudes fueron procesadas entre el 3 de octubre y el 16 de noviembre de 2001; la licencia del agente tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2001. El Asegurador acumuló la comisión correspondiente a los negocios realizados por el agente en dicho período. Desglosamos las siguientes pólizas que se emitieron respecto a las solicitudes mencionadas anteriormente.

Pólizas	Fecha Solicitud	Fecha Vigencia
CAIN 069303	3-Oct-01	1-Jan-02
CAIN 069730	12-Oct-01	1-Feb-02
CAIN 069737	12-Oct-01	1-Feb-02
CAIN 069789	12-Oct-01	1-Feb-02
CAFA 073329	16-Nov-01	1-Mar-02
CAFA 073348	16-Nov-01	1-Mar-02

El Artículo 9.060 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que, “Ninguna persona actuará o se hará pasar en Puerto Rico como productor, agente general, solicitador, ajustador o consultor de seguros, a menos que posea licencia para ello, de acuerdo con este capítulo”. El Asegurador no requirió al productor evidencia de la

licencia en vigor antes de proceder a aceptar negocios de este agente quien no cumplió con lo requerido en el Artículo 9.060 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otra parte, el Asegurador mantiene un Listado de Productores en el cual identifica si el productor se encuentra con licencia activa o si la misma se encuentra cancelada. En la muestra seleccionada de los 23 productores se observó, que siete de estos se encontraban en el listado como productores activos cuando estos tenían la licencia de productor vencida.

Los siguientes productores figuran en dicho listado y sus licencias están vencidas:

Nombre del Productor
Ángel Luis Pérez Pérez
Carlos A. Nieves Bristol
Francisco García Román
Iris Yolanda Otero Carmona
Milton Lorenzo Velásquez
Rosa I. Cruz Sánchez
Vanessa Jiménez Rosa

Sobre este particular el Asegurador deberá prestar mayor atención a esta situación ya que mantener en su registro de productores activos sin licencia puede ocasionar que se acepte negociar o se pague comisiones en violación a los Artículos 9.060 y 9.061 del Código de Seguros de Puerto Rico.

OTROS PASIVOS

\$108,174

El balance de esta partida según fue presentado por el Asegurador en su informe anual se compone de *Fondos no Reclamados* por \$7,010, "*Reserve for Cancellations*" por

\$11,570, "*Interest Credited*" por \$12,875 y "*Deferred Premiums*" por \$9,604. Esta partida se aumentó en este examen por \$67,115 producto de la reclasificación a la cuenta de fondos no reclamados de los balances de cheques con más de un año de emitidos.

No obstante, el balance que reflejó en el informe anual al 31 de diciembre de 2005, corresponden a las cuentas mencionadas en el párrafo anterior. Dichas partidas no pudieron verificarse porque según lo hizo constar el Asegurador mediante memo del 13 de diciembre de 2006, estas cantidades son saldos arrastrados desde el 2001, que provienen del sistema de contabilidad que se utilizó hasta el año 2000, y no mantienen el detalle de los mismos.

El Asegurador deberá hacer los trámites necesarios para corregir esta situación y así llevar cuentas completas y exactas conforme lo dispone el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico.

SISTEMA OPERACIONAL DEL NEGOCIO

Referente al sistema operativo que utiliza el asegurador, para el pago de comisiones, este no detecta si dentro de la escala para el pago de las comisiones hay productores cuya licencia está vencida. A manera de ejemplo; cuando el Asegurador recibe una solicitud de reinstalación de póliza del productor que no fue el que la colocó originalmente, el Asegurador procede a reinstalar la póliza en el sistema adjudicando la reinstalación al productor original aunque éste no posea una licencia activa.

Esta situación lleva al Asegurador a la acumulación de comisiones por concepto de la reinstalación de pólizas a productores que no tenían su licencia vigente a la fecha de la reinstalación, y que finalmente en una liquidación de la comisión devengada el

agente general cobrará la misma. No obstante, a la fecha de nuestro examen se nos indicó que estos balances se mantienen pendientes para evaluar el pago o como procederán con la liquidación de los mismos. Es decir, si le hacen el pago al agente general o si le adjudican la comisión al productor que reinstaló la póliza.

Otra herramienta utilizada por el Asegurador para evaluar las solicitudes de cubierta que someten los Productores y Agentes Generales, es el procedimiento interno llamado, *Procedimiento para entrar Solicitudes Nuevas en el Sistema*, donde se establecen los pasos a seguir y se indican las razones por la cual se debe declinar una solicitud. Uno de los aspectos a considerar al evaluar las solicitudes, es que no puede haber alteraciones en la solicitud, tampoco cambios en la autorización de descuento de nómina ni en la autorización de cancelación. Además, entre las razones para declinar una solicitud, se encuentra el que la misma esté alterada o tachada.

De una muestra seleccionada de 23 solicitudes de seguros de los negocios realizados por los siguientes productores; Patricia E. Colón Díaz, Nitza Rodríguez Camacho, Edwin M. Plaza Muñiz e Iris Y. Otero Carmona, se encontró que siete (7) pólizas presentaban tachaduras y alteraciones en los costos de las cubiertas solicitadas, incluyendo la prima a pagar. Esto se observó también en el documento de Autorización de Descuento que se envía al patrono para la debida retención del pago correspondiente a la prima.

La siguiente tabla indica las pólizas en las cuales se encontró las situaciones señaladas.

Pólizas	Fecha Solicitud
CAFA 032398	29-febrero-2003
CAFA 034611	3-febrero-2003
CAFA 034801	10-abril-2003
CAFA 034842	26-diciembre-2002
CAFA 040807	7-febrero-2003
CAFA 039257	11-enero-2003
CAFA 040594	22-abril-2003

Aunque el Asegurador tiene varios procedimientos internos los cuales aplica en el ejercicio de sus labores cotidianas, éste no ha cumplido a cabalidad con los criterios establecidos en dichos procedimientos como medida de controles internos.

CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador, luego de los ajustes de examen, es la siguiente:

Activos	<u>\$30,761,979</u>
Pasivos	24,934,870
Capital Pagado	1,480,000
Sobrante Pagado y Contribuido	12,825,000
Sobrante no Asignado	<u>(8,477,891)</u>
Total Pasivos y Sobrante	<u>\$30,761,979</u>

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Asegurador no cooperó plenamente con la investigación al ofrecer la documentación en forma incompleta o fragmentada. Acción considerada como un acto que obstruye la investigación según dispone, en parte el Artículo 6 de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 2
2. El Asegurador ha demostrado una conducta o actitud que constituye una obstrucción a la investigación la cual retrasó, dificultó y entorpeció la culminación de la misma. Acción contraria a lo dispuesto en el Artículo 2.160 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 3
3. El Asegurador no cumplió con el Artículo 29.140 del Código de Seguros de Puerto Rico, al no celebrar las reuniones de la junta de directores según lo establece en su reglamento. Página 8
4. Aunque en minuta de la Junta de Directores indica que la aportación de capital correspondiente al año 2005 sería cubierto mediante declaración de dividendos. El Asegurador no proveyó por escrito la evidencia que sustente la forma o método que se efectuó dicho dividendo. Página 11
5. De las minutas del Asegurador no se desprende que este haya adoptado la utilización del plan de inversiones de Universal Insurance Company. Si su interés es el de utilizar el plan de su compañía matriz este debe ser por lo menos aprobado por su Junta de Directores, según lo requiere el Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, enmendado. Página 12

6. Se reclasificó la cantidad de \$67,115 de la cuenta de efectivo a la cuenta de fondos no reclamados para registrar los dineros que corresponden a los asegurados y reclamantes, no cobrados, según dispone el Capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 13
7. En los años 2001, 2004 y 2005, el Asegurador no rindió los Informes de Fondos No Reclamados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 14
8. El informe de fondos no reclamados correspondiente al año 2003 fue radicado después del 1 de mayo de 2004 contrario al Artículo 26.040 del Código de seguros de Puerto Rico. Página 14
9. El Asegurador no pudo evidenciar si publicó los fondos no reclamados en un periódico de circulación general en Puerto Rico para el año 2003. Contrario al Artículo 26.050 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 14
10. El Asegurador no tiene evidencia del pago enviado a la Oficina del Comisionado de Seguros de los fondos no reclamados por la cantidad de \$1,446.33 contenidos en el informe del año 2003, contrario al Artículo 26.060 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 15
11. En la cuenta de primas por cobrar del negocio de seguro de vida de crédito se determinó un ajuste de \$ 113,310, conforme el Artículo 5.010 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP No.4 del manual de Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros. Página 21

12. El Asegurador estableció en alguna líneas de negocio las primas por cobrar a base de estimados. Esta práctica no es correcta ya que se pudo comprobar en este examen que la determinación del establecimiento de este activo estuvo sobreestimada. Es deber y obligación del Asegurador presentar en los informes anuales que somete al Comisionado de Seguros y a la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) el balance de las primas por cobrar sean los correctos de acuerdo con los resultados de sus operaciones. Página 21
13. En la cuenta primas por cobrar el Asegurador no proveyó un detalle del balance presentado en las líneas del seguro de incapacidad no ocupacional (Sinot) y primas por cobrar diferidas-funeral contrario con las disposiciones del Artículo 1 de la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 22
14. La cuenta de reaseguro por cobrar sobre pérdidas pagadas se ajustó por \$266,550 conforme al 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP No. 6 del Manual de Procedimientos y Practicas Contables. Página 23
15. El balance de las reservas de reclamación de seguros de vida fue ajustado por \$650,000 conforme el Artículo 5.050(2) del Código de Seguros de Puerto Rico según enmendado. Página 23
16. El balance de las reservas de accidente y salud se encontraron deficientes por \$1,560,000 la cual fue ajustada en este examen conforme el Artículo 5.050(2) del Código de Seguros de Puerto Rico según enmendado. Página 24

17. La partida de primas de reaseguro cedido por pagar no se pudo analizar porque el Asegurador no entregó la documentación solicitada durante el examen. Página 25
18. La cuenta de comisiones por pagar se ajustó por la cantidad de \$234,552 de pagos en exceso a lo estimado por el asegurador al 31 de diciembre de 2005 corresponden a bonificaciones o adelantos pagados a los agentes. Se realizó el ajuste conforme a lo que dispone el Artículo 5.020 del Código de Seguros y el SSAP No.6 del Manual de Procedimiento y Prácticas de Contabilidad. Página 26
19. En la partida de comisiones por pagar encontramos que el asegurador acumuló la comisión referente al negocio que aceptó de varios agentes que no tienen la licencia activa para hacer negocios de seguro contrario al Artículo 9.060 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 27
20. El asegurador aceptó que las partidas en la cuenta de reservas agregadas "Reserve for Cancellation" por \$11,570 y "Deferred Premiums" por \$49,604 son balances que proviene de sistema de contabilidad que se utilizó hasta el año 2000. El Asegurador no tiene detalle de estas partidas. Página 28
21. El sobrante no asignado del Asegurador se afectó por la cantidad de \$2,826,815 por los ajustes realizados en este examen. Página 32

RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la cooperación prestada por los oficiales y empleados del Asegurador en el transcurso de este examen, en especial a la Sra. Dhalma Arroyo, Contralora y a la Sra. Rosa Rivera De Jesús, Supervisora de Contabilidad. En este examen participó el Técnico de Examen, Sr. Jesús M. Rivera Torres. El mismo fue supervisado por la Examinadora Principal Alicia De Jesús Velázquez.

Respetuosamente,

Rafael Ruffat Pastoriza
Examinador

ANEJO I

PRESENTACIÓN AJUSTE DE REASEGURO POR COBRAR SOBRE PERDIDAS PAGADAS

DESCRIPCIÓN	BALANCE ACUMULADO SOBRE PÉRDIDAS PAGADAS	*	REASEGURO COBRADO	PRIMA CEDIDA POR PAGAR		AJUSTE DE EXAMEN	*
<u>Vida & Anualidades</u>							
Transatlantic Reinsurance	1,133,499.00	(b)		955,567.00	(b)		
Hartford Life & Acc. Ins.	440,651.00		223,600.00			217,051.00	(a)
General Re Life	20,340.00		15,919.56			4,420.44	
Swiss Reinsurance	20,500.00	(d)					
Sub-Total	\$1,614,990.00			\$955,567.00			
<u>Accidente y Salud</u>							
Transatlantic Reinsurance	959,465.00	(b) (c)		957,942.00	(c)	20,500.00	(b)
Hartford Life	10,206.00	(c)				10,206.00	(c)
Munich Reinsurance Company (IRM)							
Sub-Total	\$2,584,661.00					\$252,177.44	
Ajuste neto de Transatlantic Reinsurance						14,372.35	(b)
Ajuste Total						\$266,549.79	

BALANCE DE PRIMA POR PAGAR DE REASEGURO CEDIDO

DESCRIPCIÓN	PRIMA CEDIDA POR PAGAR	
<u>Vida & Anualidades</u>		
Hartford Life & Acc. Ins.	354,600.00	(d)
General Re Life	19,266.00	(d)
Swiss Reinsurance	51,111.00	(d)
<u>Accidente y Salud</u>		
Hartford Life	217,744.00	(d)
Munich Reinsurance Company (IRM)	50,254.00	(d)

* Leyenda:

- (a) Balance cobrado incluye liquidación de recobros sobre pérdidas de otro período (Año 2006).
- (b) El neto de Transatlantic se distribuye de la siguiente forma:

Transatlantic	Reaseguro por Cobrar	Prima Cedida	Balance Neto
Vida	\$1,133,499.54	(955,566.65)	177,932.89
Accidente y Salud	938,964.53	(957,942.21)	(18,977.68)
Balance Neto			\$158,955.21
Recobro			144,582.86
Ajuste			\$14,372.35

- (c) Balances duplicados. ($\$959,465 - 938,965 = \$20,500$). El balance de \$10,206 esta incluido dentro de la cantidad de \$440,651, correspondiente a Hartford Life.
- (d) El Asegurador no proveyó documentación para la revisión de este caso.

ANEJO II

UNIVERSAL LIFE INSURANCE COMPANY
Detalle de Adelantos a Productores
12-31-2005

	Nombre del Productor	Cantidad
1	Rafael Rodríguez Álvarez	\$86.70
2	Dodynac Soto Casanova	405.94
3	Francisco García Román	20,997.25
4	Luis Medina Manzano	125
5	Tacher Insurance & Associates	195,285.13
6	Jorge Sepúlveda Rodríguez	4,868.61
7	Olga Corporán Abreu	821.74
8	Olga Rivera Sierra	294.39
9	Omar Rodríguez Serrano	550.47
10	Denise Quiñonez Ortiz	126.94
11	A Maldonado & Asoc.	5,647.08
12	Candido Martínez Santiago	34.23
13	Carlos A Nieves Bristol	1,236.78
14	Juanita Rivera Abreu	107.61
15	Wanda Berenguer Castro	18.92
16	Rafael Correa Rodríguez	212.00
17	Yasmín Belén Carrillo	829.08
18	Ramonita Carrillo Rodríguez	808.60
19	Miguel Torres Ortiz	224.17
20	Felipe Ferrando Fraticelli	82.61
21	Hipólito Pantojas	3.00
22	Francisco Carrillo Soto	1,618.89
23	Héctor M Velázquez Vega	45.90
24	Edgardo Vargas Vargas	5.02
25	Orlando Alicea Torres	115.56
		<hr/> \$234,551.62 <hr/>

ANEJO III

UNIVERSAL LIFE INSURANCE COMPANY
Pólizas Reinstaladas
12/31/2005

Nombre Agente	Núm. De Póliza	Emisión	Caduco	Reinstalación	Tiempo sin Cubierta
Iris Y. Otero	CAFA 032398	1-Dic-00	1-Jul-01	1-Mar-02	8 meses
			1-Nov-02	1-Apr-03	5 meses
Iris Y. Otero	CAFA 034611	1-Feb-01	1-Abr-02	1-May-03	13 meses
Iris Y. Otero	CAFA 034801	1-Ene-01	1-ago-04	1-Jul-05	11 meses
Iris Y. Otero	CAFA 040807	1-Apr-01	1-Jun-02	1-Aug-03	14 meses
Iris Y. Otero	CAFA 039257	1-Mar-01	1-Oct-02	1-Jul-03	9 meses
Iris Y. Otero	CAFA 040594	1-Apr-01	1-Sep-02	1-Jun-03	9 meses
Iris Y. Otero	CAFA 028000	1-Sep-00	1-Mar-04	1-Jul-04	4 meses
Patricia Colón	CAFA 052088	1-Aug-01	1-Jun-02	1-Jul-03	12 meses
Iris. Y. Otero	CAFA 039248	1-Feb-01	1-Apr-02	1-Aug-02	4 meses
Nitza Rodríguez	CAIN 028121	1-Sep-00	1-Nov-02	1-Aug-03	9 meses
Iris Y. Otero	CAFA 039230	1-Mar-01	1-Apr-05	1-Sep-05	5 meses
			1-Dec-05	1-Apr-06	4 meses
Iris Y. Otero	CAFA O31816	1-Dec-00	1-Apr-05	1-Jan-06	8 meses
Iris Y. Otero	CAFA 031803	1-Dec-00	1-Jul-01	1-Nov-01	4 meses
			1-Nov-03	1-Mar-04	4 meses
			1-Aug-04	1-Dec-04	4 meses
			1-Jan-05	1-Jan-06	12 meses
Iris Y. Otero	CAFA 026907	1-Oct-00	1-May-04	1-Oct-04	5 meses

ANEJO IV

CONTRATOS DE REASEGURO

Al 31 de diciembre de 2005, el programa de reaseguro de Universal Life Insurance Company, incluía los siguientes contratos de reaseguro:

1. Hartford Life and Accident Insurance Company - Reasegurador y Administrador

Fecha efectividad: 1 de septiembre de 2004 para negocio nuevo.
1 de marzo de 2005 para negocio en vigor.

Tipo de Contrato: Vida Grupal, muerte accidental y desmembramiento

Retención y Límite de Indemnización:

El total combinado de Vida Grupal y muerte accidental y desmembramiento será la cantidad de \$1,000,000 por asegurado.

Retención Asegurador	50% "quota share" de los primeros \$100,000 de la obligación contractual por asegurado.
	0% "quota share" de la cantidad en exceso de los primeros \$100,000 de la obligación contractual por asegurado.
Reaseguro Cedido	50% "quota share" de los primeros \$100,000 de la obligación contractual por asegurado.
	100% "quota share" de la cantidad en exceso de los primeros \$100,000 de la obligación contractual por asegurado hasta un máximo de \$500,000 por asegurado.

El contrato presenta en su Artículo 17 la cláusula de insolvencia requerida en el SSAP # 62.

2. Hartford Life and Accident Insurance Company - Administrador

El administrador y compañía de seguros provee servicios en conexión con planes de seguros de incapacidad a largo plazo e incapacidad a corto plazo.

Fecha efectividad: 1 de septiembre de 2004.

Tipo de Contrato: Contrato de Servicios de Administración.

Retención y Límite de Indemnización:

Retención Asegurador	25% "quota share" de la obligación contractual por asegurado.
Reaseguro Cedido	75% "quota share" de la obligación contractual por asegurado.

3. Transatlantic Reinsurance Company

Fecha efectividad: continuidad de 2000.

Tipo de Contrato: Cáncer - "Quota Share"

Retención y Límite de Indemnización:

Retención Asegurador	50% de cualquier riesgo.
Reaseguro Cedido	50% de cualquier riesgo hasta un máximo de \$250,000 por cada riesgo.

Este contrato se canceló de carácter provisional el 31 de diciembre de 2005.

4. Transatlantic Reinsurance Company

Fecha efectividad: continuidad de 2000.

Tipo de Contrato: Vida de Crédito

Retención y Límite de Indemnización:

Retención Asegurador	60% de cada vida.
Reaseguro Cedido	40% de cada vida hasta un máximo de \$50,000 por cada vida.

Este contrato se canceló de carácter provisional el 31 de diciembre de 2005.

5. Compañía Suiza de Reaseguro

Fecha efectividad: 1 de julio de 2005

Tipo de Contrato: Catástrofes de Vida

Riesgos cubiertos:

Vida Individual	Fallecimiento por cualquier causa. Cobertura de muerte accidental con pérdidas orgánicas.
Vida Grupo y Crédito	Fallecimiento por cualquier causa. Cobertura de muerte accidental con pérdidas orgánicas.

Ambos riesgo tienen una responsabilidad máxima por vida de \$50,000. La retención de la compañía en caso de catástrofe son \$100,000. La responsabilidad máxima por catástrofe es \$1,500,000 y por periodo de cobertura es de \$2,250,000.

6. Munich Reinsurance Company

Fecha efectividad: 1 de enero de 2005

Tipo de Contrato: "Quota Share"-Transplante de Órgano

Retención y Límite de Indemnización:

Retención Asegurador	20% ó \$50,000 por vida.
Reaseguro Cedido	80% ó \$200,000 por vida.

El contrato presenta en su Artículo 17 la cláusula de insolvencia requerida en el SSAP # 62.